

# REGLAMENTO

1

El presente Reglamento establece los términos y condiciones a que deberán sujetarse aquellas personas que deseen hacer uso de las guarderías de bicicletas (en adelante, las "Guarderías") habilitadas por la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. (en adelante "Metro") en el exterior de algunas de sus estaciones.

2

Para hacer uso de la Guardería, el usuario deberá pagar las tarifas que serán informadas mediante avisos visibles instalados en el acceso de cada Guardería. El pago de la tarifa deberá realizarse en la boletería de la estación de Metro en que se emplaza la Guardería. El comprobante de pago deberá ser exhibido al encargado de la Guardería al momento de retirar la bicicleta.  
Metro se reserva el derecho de modificar esta tarifa unilateralmente y en cualquier momento.

3

El servicio de custodia de bicicletas considerará solamente aquellos accesorios básicos de este modo de transporte, tales como casco y demás elementos de seguridad, los que se admitirán sólo cuando se encuentren debidamente amarrados o encadenados a la respectiva bicicleta.  
Metro se reserva el derecho de cobrar una tarifa adicional por la custodia de estos accesorios.  
Para efectos del presente Reglamento, cuando se use la expresión "bicicleta" se entenderán incluidos los accesorios antes señalados en caso que el usuario solicite expresamente la custodia de los mismos.

4

La entrega de cada bicicleta en la Guardería deberá quedar registrada en un comprobante de recepción en triplicado, en el que se deberán detallar los siguientes antecedentes:

- Fecha de recepción, con indicación de la hora;
- Nombre y número de Cédula Nacional de Identidad de la persona que entrega la bicicleta;
- Detalle de la bicicleta (color, marca, modelo y otros);
- Detalle de accesorios dejados con la bicicleta;
- Número de casillero o locker asignado a la bicicleta;
- Teléfono de contacto del usuario;
- Fecha de devolución de la bicicleta, con indicación de la hora, y;
- Observaciones.

Los usuarios deberán firmar este comprobante tanto al momento de dejar la bicicleta en la Guardería como al momento de retirarla. La fecha y hora de devolución de la bicicleta al usuario deberá quedar consignada en el mismo comprobante.

La negativa del usuario a firmar el comprobante, habilitará a Metro para no recibir la bicicleta o para no hacer devolución de la misma, según sea el caso.

Al momento de recibir la bicicleta en la Guardería, se entregará al usuario una copia del comprobante de recepción, el que deberá ser devuelto por el usuario al momento de retirar la bicicleta.

5

La devolución de la bicicleta sólo se hará contra entrega del comprobante de recepción de la bicicleta y previa exhibición del respectivo comprobante de pago y de la Cédula Nacional de Identidad de la persona que dejó la bicicleta en custodia. En caso que la bicicleta sea retirada por una persona distinta de aquella que la dejó en custodia, se deberá entregar, además, un poder simple firmado por este último.

6

Una vez exhibidos y entregados los documentos señalados, el encargado de la Guardería procederá a hacer devolución de la bicicleta, previa firma del respectivo comprobante por parte del usuario. Una vez firmado el retiro de la bicicleta por el usuario, se entenderá que la ha recibido a su entera conformidad y que renuncia a cualquier indemnización o reclamo ulterior en relación con el estado de la bicicleta.

La Guardería funcionará sólo en los días y horarios que Metro defina al efecto, los que serán publicados en un lugar visible de la propia Guardería.

7

En caso que la bicicleta no sea retirada antes del cierre del recinto, ésta podrá ser retirada al día siguiente, previo pago de una multa diaria cuyo valor será debidamente informado mediante avisos instalados en el acceso de la Guardería. No obstante, Metro quedará liberado de toda responsabilidad por eventuales daños, pérdidas o destrucción total o parcial de la bicicleta, en caso que ésta no sea retirada el mismo día en que fue recibida en custodia.  
Metro se reserva el derecho de modificar el monto de la multa unilateralmente y en cualquier momento.

8

El uso de la Guardería será por estricto orden de llegada hasta completar su capacidad.

9

En la Guardería no se admitirán bicicletas con motor, ni bicicletas cuya estructura y/o dimensiones no sean compatibles con los casilleros o lockers que dispone la Guardería. Tampoco se admitirán otros medios de transporte, tales como patines, patinetas, skates, coches u otros, independiente que sus dimensiones, número de ruedas y otras características sean compatibles con los casilleros o lockers.

10

Metro se reserva el derecho de no admitir en la Guardería aquellas bicicletas cuyos propietarios, poseedores o meros tenedores hubieren incurrido en infracción grave a las normas del presente Reglamento, ocasionando daño a la Guardería o a otras instalaciones de Metro o no respetaren las instrucciones impartidas por el encargado de la Guardería.

11

En caso de robo, hurto o pérdida total de una bicicleta, por razones atribuibles a Metro, éste responderá por dicha pérdida por un valor único y total de tres Unidades de Fomento (3 UF) por cada bicicleta. En caso de pérdida de partes, piezas y/o accesorios, la responsabilidad de Metro estará limitada a la suma única y total de media Unidad de Fomento (1/2 UF).

12

En todo caso, Metro quedará liberado de toda responsabilidad por eventuales daños, pérdidas o destrucción total o parcial de la bicicleta, en caso que ésta no sea retirada el mismo día en que fue recibida en custodia.  
El pago de la indemnización a que se refiere el párrafo primero del presente número importará finiquito completo y total respecto de las obligaciones derivadas del robo, hurto, destrucción o pérdida total o parcial de la bicicleta, aun cuando las partes no lo declaren expresamente.

En caso de bicicletas que no fueren retiradas en los términos señalados en el presente Reglamento, dentro de un plazo de 3 días hábiles, contados desde el momento en que fueron dejadas en la Guardería, Metro quedará habilitado para disponer que sean trasladadas y almacenadas en el lugar que Metro defina especialmente al efecto, siendo de cargo del propietario, poseedor o mero tenedor el retiro de la misma desde el lugar a que fuere trasladada, previo pago de la multa que corresponda de acuerdo a número de días en que la bicicleta permaneció sin ser retirada.  
Trascurridos 2 meses sin que la bicicleta haya sido retirada, Metro podrá disponer de ella a título de indemnización por los costos en que hubiere incurrido como consecuencia de su custodia.  
Para estos efectos, se entiende por días hábiles todos los días de lunes a sábado, excepto festivos.

13